

Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: El escrito recibido por este Tribunal de fecha seis de septiembre, mediante el cual Estela Martínez San Juan, Presidenta Municipal de Tasquillo, Hidalgo, pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada el treinta y uno de agosto, y anexos, consistentes en; I. Acta de sesión extraordinaria número A.M.T. 137-1/2023, constante de tres fojas y; II. Oficio número PMT/0267/09/2023.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción II, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo,

SE ACUERDA:

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y anexos, para **agregarse** a los autos.

Segundo. Se tiene a Estela Martínez San Juan, Presidenta Municipal de Tasquillo, Hidalgo, remitiendo escrito por medio del cual informa y envía constancias con las cuales pretende acreditar el acatamiento a lo ordenado dentro de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto.

Tercero. A fin de contar con todos los elementos para estar en posibilidad de determinar el cumplimiento de la sentencia referida en el punto que antecede, se ordena a la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, para que, en el término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, remita las constancias que acredite

FT.

las actuaciones que se han llevado a cabo para que, al actor **le sea remunerado todas las percepciones** que debió haber recibido ejerciendo el cargo como regidor propietario del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, a partir del día treinta y uno de enero del año pasado a la fecha.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de **no cumplir** en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Cuarto. Para dar cumplimiento al punto anterior, gírense atento oficio a la **Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **Tercero**, del presente proveído.

Quinto. Con copia del escrito y sus anexos, dese vista a la parte actora, para que, en el término de **tres días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sexto. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y da fe.